

RESOLUCIÓN N° 75 / 16.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión Especial sobre Asuntos Internacionales, Integración y Malvinas, en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo de la Comisión creada en el artículo precedente, comprenderá los siguientes aspectos:

a) entender en el tratamiento de todos aquellos proyectos legislativos vinculados a políticas de integración, acuerdos interprovinciales y/o convenios internacionales que la Provincia lleve adelante; en el marco de las facultades consagradas en los Artículos 124° y 125° de la Constitución Nacional y a los que refiere el Artículo 118, inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

b) analizar e interpretar los temas de la agenda mundial vinculados con la paz, la seguridad internacional, la integración y el desarrollo; y el impacto que los mismos producen en el ámbito regional, nacional y provincial;

c) analizar e interpretar la política exterior que lleve adelante el Estado Nacional como marco para las relaciones internacionales de la Provincia;

d) promover y realizar todas las acciones tendientes a la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y al ejercicio pleno de la soberanía en ellas;

e) participar en los ámbitos institucionales, culturales, científicos y educativos vinculados a la temática de la misma, generando espacios de debate y reflexión sobre estos temas; organizando conferencias, congresos u otros eventos que permitan difundirlos;

f) establecer relaciones con organismos públicos, extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra entidad pública o privada vinculada a temas de su competencia;

RESOLUCIÓN N° 75 / 16.

g) representar al Cuerpo en los distintos foros y eventos vinculados a su materia; mantener entrevistas con autoridades municipales, provinciales, nacionales o de otros países u organismos internacionales con el objeto de considerar cuestiones de su incumbencia;

h) requerir información, relativa a su función, de todos los organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal. Informar en forma periódica al Cuerpo los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- LA Comisión creada, estará conformada por cinco diputados miembros de esta Honorable Cámara, conforme al artículo 76 del Reglamento de este Cuerpo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, cumplido, archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Autor: Dip. José Meixner.
Expte. N°: [10880/16](#)